Alcaldía Municipal
Ibagué

ibagué capital musical

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO

CIRCULAR No. 00000349

22 OCT 2015

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (E)

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE FALLO proferido por el HONORABLE CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA. Radicado: 00082/10

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito dar a conocer la Sentencia de Segunda Instancia proferida por el HONORABLE CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA, con ponencia de la Dra. MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZALES, la cual confirmó la Sentencia del 12 de noviembre de 2010, proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, que **DECLARO LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN NO. 71-03365 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ADOPTA EL SISTEMA TERRITORIAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES PARA IBAGUÉ DENTRO DEL MARCO DEL DECRETO 1290 DE 2009"**

Advirtiendo que dentro de las responsabilidades y competencias otorgadas a la Secretaria de Educación de las entidades territoriales certificadas no se encuentra la de reglamentar y adoptar el sistema de evaluación y promoción de estudiantes, como quiera que esta responsabilidad fue asignada única y exclusivamente a los establecimientos educativos en virtud de los artículos 147,152 y 153 de la ley 115 de de 1994 y 6 y 11 del Decreto 1290 de 2009.

Señalando también que la reproducción de actos anulados o suspendidos por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, está prohibida por el artículo 158 del C.C.A y constituye causal de mala conducta para el funcionario responsable, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 11 del artículo 76 del mismo ordenamiento legal.

Atentamente,

LUZ AÍDA LARA BAHAMÓN
Secretaria de Educación Municipal (E)

Proyectó: AMS
22/Oct/15